

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 134

Día 24 de julio de 1978

INDICE

	Páginas
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	
Concesión al presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones", de un crédito extraordinario de 44.848.000 pesetas con destino a satisfacer obligaciones correspondientes a "Contratos de conducciones y servicios extraordinarios de transporte por correspondencia": Proyecto de ley	2941
Concesión al presupuesto en vigor de la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", de un crédito extraordinario de 340.862.838 pesetas para abonar las pensiones de la Seguridad Social a los trabajadores de empresas concesionarias de servicios públicos como consecuencia de la rehabilitación establecida por el Real Decreto 840/1976: Dictamen.	2942
Concesión de un crédito extraordinario de 8.000.000.000 de pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 07, "Fondos Nacionales", con destino a satisfacer a los trabajadores en paro el derecho de subsidio de desempleo de la Seguridad Social: Dictamen	2943

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del dictamen de la Comisión de Presupuestos que a continuación se inserta relativo a la concesión al presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y

Comunicaciones", de un crédito extraordinario de 44.848.000 pesetas, con destino a satisfacer obligaciones correspondientes a "Contratos de conducciones y servicios extraordinarios de transporte por correspondencia".

Palacio de las Cortes, 21 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones", de un crédito extraordinario de 44.848.000 pesetas, con destino a satisfacer obligaciones correspondientes a "Contratos de conducciones y servicios extraordinarios de transporte por correspondencia", y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario por un importe de 44.848.000 pesetas, al presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; servicio 05, "Correos"; capítulo 2, "Compra de bienes corrientes y de servicios"; artículo 23, "Transportes y Comunicaciones"; concepto 233-8, "Contratos de conducciones y servicios extraordinarios de transporte de correspondencia, ejercicio 1977".

Art. 2.º Los recursos que financiarán el crédito extraordinario procederán de anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio de las Cortes, 21 de julio de 1978.—El Presidente de la Comisión, **Jaime García Añoveros**.—El Secretario, **Néstor Padrón Delgado**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del dictamen de la Comisión de Presupuestos que a continuación se inserta relativo a la concesión al presupuesto en vigor de la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", de un crédito extraordinario de 340.862.838 pesetas para abonar las pen-

siones de la Seguridad Social a los trabajadores de empresas concesionarias de servicios públicos como consecuencia de la rehabilitación establecida por el Real Decreto 840/1976.

Palacio de las Cortes, 21 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", de un crédito extraordinario de 340.862.838 pesetas, para abonar las pensiones de la Seguridad Social a los trabajadores de empresas concesionarias de servicios públicos, como consecuencia de la rehabilitación establecida por el Real Decreto 840/1976, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 340.862.838 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social"; servicio 04, "Dirección General de Personal, Gestión y Financiación"; capítulo IV, "Transferencias corrientes"; artículo 44, "A la Seguridad Social"; concepto 445, punto 2, "Mutualidad Laboral de Trabajadores depurados de la RENFE por el Decreto de 27 de febrero de 1939, como consecuencia de la rehabilitación establecida por el Decreto 840/1976.

Art. 2.º Los recursos que habrán de financiar el crédito extraordinario procederán de anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio de las Cortes, 21 de julio de 1978.—El Presidente de la Comisión, **Jaime García Añoveros**.—El Secretario, **Néstor Padrón Delgado**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del dictamen de la Comisión de Presupuestos que a continuación se inserta relativo a la concesión de un crédito extraordinario de 8.000.000.000 de pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 07, "Fondos Nacionales", con destino a satisfacer a los trabajadores en paro el derecho de subsidio de desempleo de la Seguridad Social.

Palacio de las Cortes, 21 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 8.000.000.000 de pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 07, "Fondos Nacionales", con destino a satisfacer a los traba-

jadores en paro el derecho de subsidio de desempleo de la Seguridad Social, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 8.000.000.000 de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 07, "Fondos Nacionales"; servicio 03, "Fondo Nacional de Protección al Trabajo"; capítulo IV, "Transferencias corrientes"; artículo 48, "A Familias"; concepto 482, "Al Patronato Administrador del Fondo para satisfacer a los trabajadores en paro el derecho al subsidio de desempleo de la Seguridad Social".

Art. 2.º Los recursos que habrán de financiar el crédito extraordinario procederán de anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio de las Cortes, 21 de julio de 1978.—El Presidente de la Comisión, **Jaime García Añoveros**.—El Secretario, **Néstor Padrón Delgado**.

Precio del ejemplar 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 800 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Gnesimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID